

52001310500320240002500



Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO

j03lapas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225285458

INFORME SECRETARIAL.- Pasto, febrero siete (7) de dos mil veinticuatro (2024). Doy cuenta a la señora Jueza con la presente acción de tutela No. 2024-00025-00 que por reparto de la Oficina Judicial de Pasto, ha correspondido a este juzgado. Sírvase Proveer.-

ALVARO EDUARDO MENA ORTEGA
Secretario

RADICADO: 20240002500
CLASE DE PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: ANYELA YOLEIDY OJEDA LOPEZ
ACCIONADA: ICETEX – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – MINTIC

AUTO No. 108

Pasto, siete (7) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

1. OBJETO A DECIDIR

El Juzgado procede a decidir sobre la admisión de la demanda de tutela.

2. CONSIDERACIONES

La señora ANYELA YOLEIDY OJEDA LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.328.800 expedida en Pasto – Nariño, interpone acción de tutela en contra de INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR –ICETEX-, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES –MINTIC- y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACION – MEN-, por la vulneración de los derechos fundamentales al debido Proceso, educación e igualdad.

Este Juzgado es competente para iniciar el trámite tutelar en primera instancia, por lo cual se verifica la solicitud presentada, establecida que cumple con los requisitos contenidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991; al escrito le anexa los documentos que el accionante tiene en su poder y desea hacer valer como prueba, por el cual se considera procedente la admisión del amparo constitucional y en tal sentido se decidirá.

En orden de garantizar el derecho de defensa de la entidad accionada, se le concederá oportunidad para dar respuesta a la acción impetrada en su contra, en la cual podrán presentar un informe sobre los fundamentos fácticos de la acción, además de allegar documentos que posean y desean hacer valer como prueba.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO – NARIÑO
RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la acción de tutela interpuesta por La señora ANYELA YOLEIDY OJEDA LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.328.800 expedida en Pasto – Nariño, en contra de INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX-, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES – MINTIC- y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACION – MEN.

SEGUNDO.- REQUERIR a las entidades accionadas INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR –ICETEX-, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES –MINTIC- y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACION – MEN-, a través de sus representantes legales o a quienes hagan sus veces, para que informen sobre los hechos que motivaron la presentación de la solicitud de protección constitucional, y hagan entrega de la documentación que posean al respecto y quieran hacer valer como prueba, concediéndoles para ello un término improrrogable de DOS (2) DIAS, contados a partir de la fecha de notificación de la presente acción.

Se ADVIERTE que solo se tendrá en cuenta la respuesta que se allegue dentro del término señalado.

52001310500320240002500

TERCERO.- NOTIFIQUESE esta decisión a las partes intervinientes, por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Luz Amalia Andrade Arevalo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Pasto - Naríño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **634c0ddb564e7af4447e9e622bd8495a82dd261d96570febda982d2948f814cc**

Documento generado en 09/02/2024 11:20:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>